

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023062273-003-000

Fecha: 2023-06-13 17:31 Sec.día1061

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 12-12-AUTO DE INADMISION

Remite: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2023062273-003-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 12 12-AUTO DE INADMISION
Expediente : 2023-2672
Demandante : MARIA YANELA PEREZ ARGUELLES

Demandados : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Anexos :

La presente acción debe tramitarse según los lineamientos consagrados en el artículo 58 del Estatuto del Consumidor, los artículos 82, 84, 206 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, razón por la cual, de evidenciar carencia de alguno de los requisitos, la demanda será inadmitida a efectos de que la parte interesada los subsane en debida forma.

Por lo anterior una vez revisadas las documentales aportadas, se echa de menos algunos requisitos que debe contener la demanda, a saber:

La parte demandante, **MARIA YANELA PEREZ ARGUELLES**, presentó la demanda que nos ocupa a título personal. Ahora bien, la Acción de Protección al Consumidor, se puede presentar a título personal, o a través de abogado inscrito o demostrar tal calidad, cuando las pretensiones superen la suma de \$46.600.000(40 SMLMV) o que las mismas no versen sobre derecho patrimoniales. Cabe indicar que la cuantía del proceso deberá proceder del valor de las pretensiones formuladas en la demanda.

Por lo anterior, en razón a que las pretensiones de la demanda superan el valor antes señalado, deberá presentar la acción a través de apoderado, o demostrar su calidad de abogado exhibiendo la Tarjeta Profesional. En caso de concurrir al proceso a través de apoderado, deberá aportar a la demanda poder debidamente diligenciado conforme los requisitos establecidos para ello, atendiendo el artículo 73 y 74 del Código General del Proceso



En consecuencia, como el libelo introductorio adolece del requisito antes mencionado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, se concederá un término al demandante a efectos de que lo adecúe. Para ello, podrá acudir, si lo estima pertinente, al *ABC de las funciones jurisdiccionales de la SFC* y al modelo de demanda, a través de link de “Consumidor Financiero” de la página web www.superfinanciera.gov.co.

Conforme con lo señalado, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en las previsiones del inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación del presente proveído, subsane la deficiencia que se enuncia a continuación, so pena de su rechazo:

CONCURRIR, al proceso a través de abogado inscrito o demostrar tal calidad a través de la exhibición de la tarjeta profesional de abogado, de conformidad con las razones expuestas.

Finalmente, se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet. Los documentos sujetos a reserva podrán ser consultados, personalmente, en la Secretaría de esta Delegatura, previas las gestiones administrativas pertinentes.

Todo documento con destino al proceso deber ser radicado personalmente en la oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y si es proveniente de Entidad Vigilada alguna, por SIRI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
80050-COORDINADOR DEL GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Copia a:

Elaboró:

VIVIANA GARCIA KERGULEN

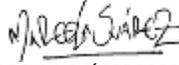
Revisó y aprobó:

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado

Hoy 14 de junio de 2023



MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario

